



JUZGADO DE LO MERCANTIL N° 1 DE CADIZ

Estadio Carranza Fondo Sur. 1ª Planta
Horario atención : de 10 a 14 horas
Tif.: 662978436- 662978489. Fax: 956,011701
NIG: 1101242M2017000007
Procedimiento: Concursal - Sección 6ª (Calificación) 9.06/2017. Negociado: 3
Sobre:
De: D/ña. DISTRIBUCIONES HEROLSA S.L
Procurador/a Sr./a.: MONTSERRAT CARDENAS PEREZ

AUTO N° 355/18

D./Dña. ANA MARÍN HERRERO

En Cádiz, a siete de diciembre de dos mil dieciocho.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que el presente concurso se sigue contra la entidad DISTRIBUCIONES HEROLSA, SL, habiéndose acordado requerir a la administración concursal para que presentara informe sobre calificación del concurso.

SEGUNDO.- Que por escrito de fecha 1 de octubre de 2018, la administración concursal solicitó la declaración del presente concurso como fortuito por estimar que de lo hasta ahora actuado resulta fundada la declaración del presente concurso como fortuito debido a que no concurren ninguna de las causas a que se refieren los arts 164 y 165 de la LC.

TERCERO.- Que igualmente el Ministerio Fiscal dictaminó a favor de la declaración del concurso como fortuito por escrito de fecha 22 de noviembre de 2018.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO.- Que a la vista de lo dispuesto en el art. 170.1 de la Ley Concursal, si el informe de la administración concursal y el dictamen que, en su caso, hubiere emitido el Ministerio Fiscal coincidieran en calificar el concurso como fortuito, el Juez, sin más trámites, ordenará el archivo de la sección sexta mediante auto, contra el que no cabrá recurso alguno.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Se decreta el archivo de la sección sexta por declaración del presente concurso como fortuito.



Código Seguro de verificación:okpq1xY7KLmxwFMRyg7Hhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIN HERRERO 10/12/2018 13:43:46	FECHA	11/12/2018
	COVADONGA HERRERO UDAONDO 11/12/2018 09:00:54		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	1/2
	okpq1xY7KLmxwFMRyg7Hhg==		



okpq1xY7KLmxwFMRyg7Hhg==



ADMINISTRACIÓN
DE
JUSTICIA

Comuníquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma **no cabe recurso alguno**.

Así por este auto lo acuerda, manda y firma, la Ilma. Sra. D^a Ana Marín Herrero, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Cádiz, de lo que doy fe.-

LA MAGISTRADA-JUEZ

**LA LETRADA DE LA
ADMÓN. DE JUSTICIA**

"La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes."



Código Seguro de verificación:okpq1xY7KLmxwFMRyg7Hhg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws121.juntadeandalucia.es/verfirmav2/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	ANA MARIN HERRERO 10/12/2018 13:43:46	FECHA	11/12/2018
	COVADONGA HERRERO UDAONDO 11/12/2018 09:00:54		
ID. FIRMA	ws051.juntadeandalucia.es	PÁGINA	2/2
	okpq1xY7KLmxwFMRyg7Hhg==		



okpq1xY7KLmxwFMRyg7Hhg==